Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3257379

Bogotá D.C., 25 de Diciembre de 2019 - 22:22 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JHON FREDDY PINEDA BERNAL**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE** de BOGOTA

79544967
REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

RESOLUCION 669 de 22 de Junio de 2018 emanada de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. mediante la cual fue sancionado con AMONESTACION ESCRITA CON COPIA A LA HOJA DE VIDA en su calidad de MEDICO RURAL MCOD. 217 - GRADO 08 Con RESOLUCION 558 de 02 de Agosto de 2018, de GERENCIA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. se dio cumplimiento a la(el) RESOLUCION 669 de 22 de Junio de 2018.

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 12_HFL_2122
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios